ACUERDO 054 DE 2026
(20 DE NOVIEMBRE)

"Por el cual se expide el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, para aplicar en el año 2027"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA
En uso de sus atribuciones estatutarias, especialmente las contenidas en el Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil -, y;

CONSIDERANDO:

Que el literal h) del artículo 38º del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General – establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 – Estatuto General, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que el consejo académico en sesión ordinaria de la fecha, según Acta 013, estudio y aprobó el Calendario de Actividades Académico Administrativas para estudiantes antiguos de pregrado para aplicar a los programas de la Fundación Universitaria Navarra en el año 2027, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2027 a los estudiantes antiguos de los Programas de Pregrado de la Fundación Universitaria Navarra – UNINAVARRA, según Anexo que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º. La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya culminado, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico-administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos. No matricularse en los tiempos señalados en el Calendario de Actividades Académico Administrativas anexo y no solicitar reserva de cupo, es causal de perdida de cupo de la Institución. Artículo 112 Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil.

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN

PARÁGRAFO ÚNICO. Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil. Sin la matricula no se podrá exigir derecho académico alguno.

ARTÍCULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026)

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA LILIANA NAVARRO PARRA
Presidenta - Consejo Académico

ORIGINAL FIRMADO

LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ
Secretaria - Consejo Académico

Fundación Universitaria Navarra
UNINAVARRA
VIGILADA MINEDUCACIÓN

Nit. 900480042-2
Calle 10 Nº. 6-41 Neiva – Huila – Colombia
Ciudad Universitaria Navarra kilómetro 7 vía a San Antonio
Tel. (8) 872 2049 - 871 1199 - 874 0089
www.uninavarra.edu.co
e-mail: uninavarra@uninavarra.edu.co
VIGILADA MINEDUCACIÓN